

DOCTRINA TEOLÓGICA DEL SÍNODO DE GUADIX DE 1554

Simón GUARDIA GUARDIA

RESUMEN

En este artículo se intenta sistematizar la doctrina teológica del Sínodo de Guadix, celebrado en 1554, poniendo mayor atención en los temas más polémicos para la comunidad morisca de la Diócesis. Dada la dificultad que los nuevos cristianos tenían para aceptar dogmas como la divinidad de Jesucristo, la Redención o la Santísima Trinidad, el Sínodo aprovecha la ocasión para insistir en estos temas, y a la vez exigir a los sacerdotes mayor conocimiento, ejemplo de vida y dedicación a la enseñanza y atención pastoral de esta peculiar comunidad cristiana.

INTRODUCCIÓN

El Sínodo no es un tratado de Teología, aunque dadas las circunstancias concretas del presente Sínodo de Guadix, los aspectos doctrinales y teológicos impregnan todo el documento. La doctrina del Sínodo, entendida como enseñanza e instrucción, se puede encontrar esparcida a lo largo de las innumerables constituciones de que consta éste. No está sistematizada, de la misma manera que se observa en el Catecismo anexo, pero se puede llegar a una síntesis, ya que contiene datos suficientes de las principales materias teológicas.

Las Constituciones del Sínodo de Guadix están redactadas con la intención de cumplir una misión jurídica, pero sus argumentos descansan sobre una base teológica.

A la hora de emprender el estudio de los aspectos teológicos o doctrinales que aparecen en el Sínodo, es importante no olvidar una serie de circunstancias

que concurren en el mismo. En primer lugar cabe destacar la impronta teológica de su autor y a la sazón obispo de la Diócesis, don Martín Pérez de Ayala. Se trata de un teólogo prestigioso. Sobresale como una de las figuras más emblemáticas del Concilio de Trento. Destaca por su aportación teológica en las sesiones conciliares, por su labor de escritor eminente y por su actuación pastoral en las diversas diócesis que tuvo que regir.

Don Martín de Ayala es un obispo activo y reformador, un hombre sumamente piadoso y a la vez enérgico. Desde un primer momento, el espíritu tridentino arraiga en su persona y en sus quehaceres pastorales. Aparece en Guadix, si primera diócesis, como un contrarreformador de la Iglesia en su más auténtico sentido: había captado del Concilio que era urgente una reforma de las costumbres, una nueva actitud en el servicio de la Iglesia y una nueva forma de enfrentarse con la teología cristiana sin necesidad de romper con la tradición auténtica. Tras la suspensión del Concilio en 1552, don Martín de Ayala se presenta en Guadix con la idea de aplicar y poner en práctica el Concilio de Trento. En seguida comienza la visita pastoral al Obispado. Allí pudo comprobar "por vista de ojos" —expresión que utiliza con frecuencia en las *Constituciones Sinodales*—, la situación en la que estaban los diferentes estamentos de la diócesis accitana: los nuevamente convertidos, sin información e instrucción en la fe católica; los sacerdotes, disipados y con escasa acción pastoral; el Obispado en general, con gran confusión.

El siguiente paso que da es la convocatoria del Sínodo. En él expuso, no solo sus conocimientos teológicos, sino también los principios de reforma emanados del Concilio de Trento. Acabada la segunda sesión conciliar, nuestro obispo pone todas sus energías en aplicar en su diócesis todos los decretos referentes a la reforma de la Iglesia¹.

Es todo el proemio del Sínodo el que nos da la clave del afán reformador del obispo Martín Pérez de Ayala. Al comienzo de este proemio apela a la autoridad y provecho de los sacros sínodos en la Iglesia, remontándose a los Santos Padres, porque estos concilios han servido para "levantar lo caído, desarraigar lo mal introducido y ordenar y reformar lo desordenado en la disciplina eclesiástica y religión cristiana"².

Es necesario, por tanto, tomar el problema de la reforma de la Iglesia remontándose a los orígenes, manifestando la autoridad de los Padres como un argumento de peso. La experiencia demuestra que, una vez cesada la costumbre de celebrar los sínodos o concilios en la Iglesia, han crecido los abusos y

malas costumbres, de tal manera, que casi se ha ahogado la buena simiente que sembraron "los pontífices predecesores con su diligencia, sudor y trabajo"³.

Constata el prelado de Guadix y Baza que la ausencia de sínodos en la Iglesia nos tiene en la actualidad "sin la obediencia debida al magisterio apostólico y prelados de la Iglesia, sin honestidad, humildad y modestia en los sacerdotes, con la disciplina de los pueblos perdida, el celo, la vigilancia y la caridad de los prelados enfriadas"⁴. Sigue argumentando detalladamente los beneficios y bondades que hubieran supuesto para la Iglesia la celebración frecuente de sínodos y las calamidades que pesan sobre la Iglesia en estos tiempos, precisamente, por olvidar una norma tan saludable.

El siguiente paso en este análisis que hace el Prelado accitano se centra en la realidad observada en su diócesis de Guadix y Baza. Encuentra en ella necesidades, confusión y variedad en el gobierno de las iglesias y parroquias, desorden de tipo pastoral y jurídico. Serán las normas tridentinas las que, en última instancia, lleven a nuestro Pastor a visitar la diócesis y a convocar el Sínodo.

Aunque la razón fundamental del Sínodo es la reforma en general, pues observa y constata que es necesario estatuir, para el buen gobierno del Obispado, sin embargo, sobresalen dos destinatarios fundamentales en la preocupación del obispo Martín Pérez de Ayala: los nuevamente bautizados o moriscos y los sacerdotes.

Sobre estos dos objetivos giran la mayoría de las constituciones sinodales: los clérigos, porque ellos tienen encomendada la buena marcha de la evangelización, porque son la base de la reforma de la Iglesia diocesana, y porque deben ser el ejemplo de las buenas costumbres; los moriscos, porque ellos constituyen el problema más grave e importante del Obispado, porque su conversión se ve cada vez con más preocupación, y porque su resistencia a la asimilación es fuente de grandes conflictos y tensiones con el resto de la población.

A pesar de esta evidencia amarga en lo referente a los moriscos, el Sínodo de Guadix busca dar una respuesta al problema, desde la única perspectiva que se puede ofrecer en el momento presente, la aceptación sin reservas de la fe cristiana. En este sentido son claras las advertencias que el Prelado presenta en el proemio de las *Constituciones Sinodales* "...para cerrar las puertas a todos los abusos y malas licencias y perniciosas omisiones con que esta nueva gente en el camino de nuestro Señor, es impedida y retardada, proveyendo (cuanto en nos fue) como sean enderezados y relevados como flacos y enfermos en el

camino de Dios, de manera que entiendan que no buscamos sus intereses, sino el aprovechamiento de sus almas, en todo lo que se estatuye"⁵.

Desde esta perspectiva intentaremos estudiar los aspectos doctrinales y teológicos que aparecen en este Sinodal del año 1554; doctrina que los sacerdotes de la diócesis de Guadix y Baza debían tener asumida en sus vidas y asimilada en su formación intelectual, para poder enseñarla al pueblo cristiano a ellos confiado y que se encontraba mal convertido, reticente y polémico con los misterios cristianos.

Para hacer el estudio de los aspectos doctrinales y pastorales del Sínodo, me he valido del análisis de todos aquellos temas que tienen alguna relación con los misterios cristianos.

No todos los títulos del Sínodo tienen la misma carga doctrinal, pero de todos se pueden sacar algunos temas, aunque sea de forma colateral, que tengan que ver con la Teología. Solamente los títulos VII y VIII escapan a la temática que nos ocupa, pues tratan de asuntos más específicos como pueden ser los diezmos y primicias, la visitación, mayordomos, visitadores, provisos, notarios y fiscales.

La clave fundamental para abordar el estudio de los aspectos doctrinales y teológicos está explícita y de forma clarividente en los primeros párrafos de la Constitución primera, referida a la doctrina evangélica: "Porque las ánimas no se conservan bien en el camino de nuestro Señor sin pasto espiritual, que es la doctrina evangélica"⁶. Estas ideas me dieron pie para estructurar el presente trabajo en su doble dimensión de acción pastoral y de actividad doctrinal sobre una población necesitada de ambas a la vez.

Los decretos sinodales urgen a los sacerdotes, con suficiencia de saberes y con conocimiento de la lengua árabe, a que prediquen el evangelio, y les señala cuál es la doctrina concreta y qué temas deben reforzar en su enseñanza catequética.

En el afán de presentar unas líneas claras de formación de los catecúmenos, la primera constitución del Sínodo recomienda a los sacerdotes que se detengan en un punto principal: "... la necesidad que el género humano (por el pecado) tuvo de redentor que fuese Dios y hombre, y predicar eso mismo la divinidad de Jesucristo nuestro Señor y el misterio del sacramento del altar, y utilidades y necesidad de la confesión vocal y santa comunión a sus tiempos"⁷.

De todos los aspectos teológicos que aparecen en el Sínodo, he hecho una selección de aquellos más relevantes, y los he clasificado por temas. Importa analizar estos núcleos temáticos en el contexto histórico concreto de los destinatarios. Resalto este último rasgo de los destinatarios porque son ellos, en última instancia, la gran preocupación del autor del Sínodo. No hay duda que son los moriscos o nuevos cristianos del obispado de Guadix y Baza los grandes protagonistas. Se pretende que su conversión a la fe cristiana no se quede en un mero trámite externo, sino que se llegue a la conversión real. Esta es la razón fundamental por la que se pone tanto énfasis en presentar los temas centrales de la fe y su ejercitación práctica. Es importante también constatar, aunque sea de pasada, las pocas ilusiones de obtener éxito a estas medidas catequizadoras y de adoctrinamiento, cuando se echa mano con mucha frecuencia a medidas disciplinarias y coercitivas para con los que no se avengan a las normas dictadas.

Por estas fechas de 1554, el problema morisco del Reino de Granada es cada vez más insoluble. El Sínodo tiene lugar en un momento crucial de la historia de los moriscos. Es el final de la actitud permisiva por parte de la autoridad civil. Hasta este momento muchas pragmáticas se detenían, no entraban en vigor, se favorecía el pago de sumas de dinero a cambio de sujetar las prohibiciones, etc. A partir de mediados de siglo, las circunstancias políticas cambian y el rigor es mayor en el cumplimiento de las leyes promulgadas. La situación religiosa por la que pasa la Iglesia Católica se hace sentir a todos los niveles; y el Sínodo de Guadix también se hace eco de las dificultades que causan los protestantes y la problemática de la no asimilación de los moriscos granadinos.

El Sínodo ve el problema morisco desde la perspectiva de los vencedores, desde la visión de los hechos consumados. No llega a plantearse nunca la posibilidad de que los moriscos tuvieran sus reservas a la conversión general al cristianismo. Con esta mentalidad, no extraña nada la opinión generalizada del Sínodo de que los moriscos no son buenos cristianos (tienen mucha dureza, descuido o infidelidad)⁸. Pero, a pesar de la existencia de dos mundos tan contrapuestos, se percibe en el Sínodo, por encima de la acritud y de una mayor severidad en el cumplimiento de las normas, una actitud clara de misericordia cristiana hacia los nuevos cristianos, benevolencia hacia los infractores y brazos abiertos para con todos los que estén dispuestos a mantenerse en el camino trazado por las normas establecidas⁹.

Los temas, que en este apartado pienso desarrollar, coinciden de forma amplia con las pretensiones del obispo Pérez de Ayala cuando pide a los sacerdotes que insistan en algunos temas concretos en todas sus predicaciones, a saber, el tema de Jesucristo, la Santísima Trinidad y los Sacramentos.

I. JESUCRISTO

Jesucristo es un lugar común en los planteamientos sinodales. Para los sacerdotes, clérigos en general y la gran masa de los cristianos viejos, Jesucristo es una evidencia, tanto desde el punto de vista religioso como desde el ambiente cultural; para los nuevos cristianos o moriscos, Jesucristo es un tema polémico, pues no coincide con la imagen que da el *Corán* de él.

La primera referencia que se hace a Jesucristo en las *Actas Sinodales* está expuesta en clave soteriológica. Dice así el texto: "Es necesario manifestar y explicar por la predicación la necesidad de todo el género humano, por el pecado, de un redentor que fuese a la vez Dios y hombre"¹⁰. Esta expresión kerigmática concentra en sí toda la doctrina cristiana de la redención. Junto a estas primeras y clarificadoras expresiones sobre la acción redentora de Jesucristo aparecen otras muchas a lo largo del Sinodal; y en casi todas ellas, las referencias a Jesucristo están expuestas en clave salvífica o en clave de divinidad.

En la dimensión de Jesucristo como salvador y redentor nuestro, son múltiples las referencias. Algunas de ellas cito a continuación:

- a) "...como personas que con menosprecio tratan la doctrina de Dios y el precio de la sangre de Jesucristo, que en los sacramentos se nos comunica, y por cuyo mal ejemplo el pueblo se escandaliza y el nombre de Dios se blasfema"¹¹. Hace referencia a la disposición que deben tener los sacerdotes que prediquen el Evangelio al pueblo, dada la importancia y trascendencia del oficio que tienen encomendado, pues es la palabra de Dios y el precio de la sangre de Cristo lo que está en juego.
- b) "...porque la medicina celestial en que se nos comunica la virtud de la pasión de nuestro Señor Jesucristo (...) no se nos torne en ponzoña, especial cuando hubieren de recibir el admirable sacramento del altar"¹². Invita a los sacerdotes a celebrar los sacramentos en gracia de Dios, es decir, habiéndose confesado, para que la acción salvífica de Cristo por su

pasión no se hiciera inútil. Subyace en estas normas sinodales, sin olvidar la reciente doctrina del Concilio de Trento sobre la confesión vocal sacramental, la necesidad de dar ejemplo a la hora de realizar las ceremonias sagradas, “de manera que no causen irrisión a los flacos y nuevos cristianos, como algunas veces ha acaecido”

- c) la referencia a los méritos de Jesucristo es señal de nuestro paso a la adopción de hijos y a la herencia del cielo: “De grande excelencia es el santo sacramento del bautismo, por el cual somos adoptados por hijos de Dios para ser herederos del cielo, quedando por él libres del pecado y de la muerte del infierno por el mérito de Jesucristo nuestro redentor que en él se nos comunica abundantemente”¹³.
- d) los méritos de la pasión de Jesucristo es un tema recurrente en el presente Sínodo de Guadix, dada la problemática con la que se encuentra la diócesis accitana: por un lado, con la existencia de un clero difícil y poco edificante al que hay que adoctrinar y reformar; por otra parte, con un pueblo al que se propone llevar a la fe y a la convicción de que la salvación nos ha venido por medio de Jesucristo. El texto sacado de la constitución tercera confirma lo que estamos afirmando: “Sentencia es católica, comunicarse en el uso de los santos sacramentos (habiendo buena disposición de parte de los que lo reciben) la gracia y méritos de la pasión de Jesucristo nuestro redentor”¹⁴.
- e) la universalidad de la acción salvífica de Jesucristo debe tener un efecto mucho más superior que el pecado de Adán, que abarca, por supuesto, a los niños que se bautizan sin llegar al uso de la razón. “Acostumbra la santa madre Iglesia desde el tiempo de los Apóstoles acá, dar este sacramento a los infantes (...) porque de otra manera el beneficio de la pasión de Cristo nuestro redentor no se hubiera extendido a todos, ni fuera de tanta eficacia para salvar a los niños, como fue el pecado del primero padre para condenarlos”¹⁵.
- f) en la constitución catorce del título segundo, cita el autor la *Carta de San Pablo a los Gálatas* para arremeter contra los moriscos que circuncidan a sus hijos. A estos no les sería provechosa la Pasión de Jesucristo de la misma manera que a los cristianos judaizantes del tiempo de San Pablo: “porque escrito está en San Pablo, que a los que desta manera se circuncidan, la pasión de Jesucristo nuestro redentor, no les puede ser provechosa”¹⁶.

g) nuevamente la redención por medio de Jesucristo nos aparece como un punto central de las preocupaciones pastorales del obispo Pérez de Ayala. Esta vez las recomendaciones están dirigidas de forma directa a la conversión de los nuevos cristianos de su Diócesis, animándolos a que se dejen llevar por la acción salvadora de nuestro Señor, que se manifiesta en los sacramentos de la Iglesia. Dada la importancia del texto, lo copio a continuación: "...y eso mismo les den a entender algo de los preceptos de Dios, y como se han de encomendar y convertir en él, y la necesidad y utilidad que hay de confesar sus pecados a los sacerdotes, y de arrepentirse y apartarse dellos, persuadiéndolos a la fe y a humildad con Dios, y con los que están en su lugar, y a la obligación grande que tenemos de estarle sujetos, así por quién él es, como por los beneficios inmensos que por su larga mano habemos recibido, especial el de nuestra redención, y por los que nos tiene aparejados por medio de Jesucristo su hijo señor nuestro"¹⁷.

Las referencias que el título seis de este Sínodo hace sobre el tema de la Redención de Cristo están todas ellas enfocadas al Sacrificio de la Misa. En la constitución segunda se refiere a la obligación de oír Misa "teniendo los ojos del alma puestos en aquel admirable misterio de la Pasión de Jesucristo nuestro redentor que en la veneranda misa al vivo se representa para regradar tan inestimable beneficio como fue padecer por nosotros para reconciliarnos con el Padre eterno". La obra de Cristo, padeciendo por nosotros en la cruz, hizo posible el beneficio de la reconciliación con el Padre. La Misa realiza "al vivo" la misma y única acción salvífica de Cristo en la cruz. Este es un tema central en la acción pastoral con los moriscos, dada la oposición radical de éstos al misterio cristiano que llegan a rechazar ostensiblemente con faltas de compostura en la iglesia, con alborotos, risas indisimuladas en los actos de culto, etc.

En la misma línea, apuntada anteriormente, se hace de nuevo referencia al mérito de la Pasión de Cristo que en la Misa se representa; o la presencia de nuestro redentor Jesucristo, verdadero Dios y hombre en el misterio que en la sacrosanta misa se celebra (a quien los ángeles adoran y delante de quien todo el mundo se estremece¹⁸). El tema de la Misa, precisamente por ser polémico para los moriscos, se convierte en un tema de suma importancia en las preocupaciones del Sínodo. Además de la doctrina teológica, serán motivo de atención las oraciones, las posturas, la participación, etc., implicando para ello, no sólo a los sacerdotes, sino también a los sacristanes, cristianos viejos, e incluso

a algún cristiano nuevo ("si lo hubiere") para dirigir y acompañar a los asistentes durante la celebración de la Misa.

En cuanto a la divinidad de Jesucristo, también aparecen algunas referencias a lo largo de las múltiples constituciones de este Sínodo. La primera referencia la podemos encontrar en los puntos programáticos, enunciados en la primera constitución sinodal: "y predicar eso mismo la divinidad de Jesu Cristo nuestro señor". De la misma forma que se urgía anteriormente la predicación de la redención del género humano por medio de Jesucristo, predicar la divinidad de Cristo es otro pilar fundamental para los destinatarios principales del Sínodo. La razón, como siempre, radica en la dificultad que tenían para creer y aceptar sin tropiezos este dogma cristiano.

La obra de Louis Cardaillac es clave para acercarnos al conocimiento de este problema y su repercusión en los centros de interés de los moriscos¹⁹. En esta obra se analizan aquellos temas polémicos que enfrentaban a las dos comunidades. Entre los temas polémicos sobresale, de forma destacada, el de la divinidad de Jesucristo. La comunidad morisca ve en este tema cristiano un gran argumento para oponerse, no sólo ciñéndose a la doctrina del *Corán*, sino también formulando sus propios argumentos contenidos en una literatura aljamiada típicamente morisca. En estas leyendas moriscas el tema de Cristo, Dios y Hombre, es motivo de gran polémica y oposición. Intentan demostrar la falsedad del Evangelio y la imposibilidad racional de que Dios sea hombre y de que el hombre sea Dios.

La insistencia del Sínodo en este tema relativo a la divinidad de Jesucristo está, sin duda, motivada por esta situación interna de la comunidad morisca: una comunidad que manifiesta su oposición con posturas inadecuadas durante la celebración de la misa, con falta de silencio, poniéndose en los rincones o detrás de las columnas para no ver bien el altar, o volviendo la cabeza "al tiempo de alzar la santa y viva hostia (...) que parecen ser señales de perniciosa infidelidad". Se trata, pues, de una comunidad de nuevos cristianos que adopta actitudes de oposición a todo lo que es cristiano, principalmente en lo que se refiere al tema de Jesucristo Dios y hombre²⁰.

Los receptores de este mensaje cristiano, como musulmanes auténticos que eran en su fuero interno, se oponen tajantemente a la doctrina de la Redención por medio de Jesucristo Dios y hombre porque choca radicalmente con la doctrina coránica. El *Corán* no acepta la redención de Jesucristo, porque:

1º. No acepta la muerte del Mesías. Dice el Corán: "...pero no lo han matado, no lo han crucificado; ello le fue solo aparente. Aquellos que están en desacuerdo al respecto permanecen en la duda; no tienen un conocimiento cierto, no siguen más que una conjetura; ciertamente no le mataron, sino que Dios lo elevó hacia él. Dios es poderoso y justo"²¹. Sobre este asunto existe una abundante literatura aljamiada al alcance de los moriscos españoles de la época, que trata de explicar la muerte de Jesús, lo mismo que otros temas relacionados con la fe cristiana, conforme a sus propias concepciones.

2º. No acepta la divinidad de Jesucristo y, por tanto, la redención no es posible. Solamente Dios es capaz de redimir y, además, cada hombre es responsable de sus propias faltas. No cabe la posibilidad de que "uno solo" asuma los pecados de los demás. Louis Cardaillac, en su libro sobre los moriscos y cristianos, ya citado, sintetiza el tema de la redención individual con las siguientes palabras: "cada uno tiene que redimir sus propios pecados, puesto que el hombre no está necesitado, *a priori*, de redención. Admitir el dogma de la redención universal sería para los moriscos negar la responsabilidad de cada individuo ante Dios. Según el *Corán* la salvación es individual, y ningún alma puede lograr la salvación en lugar de otra; cada uno es enteramente y personalmente responsable de sus actos ante Dios"²².

La razón que da el Prelado accitano para urgir a sus sacerdotes a que prediquen estos temas a los nuevamente convertidos es "porque son los artículos en que más entropiezan y menos creen y tienen más necesidad de ser informados". Con toda seguridad, don Martín Pérez de Ayala, dada su altura intelectual y su información pastoral de la Diócesis, era consciente de la dificultad y oposición de los moriscos para aceptar las verdades cristianas de la redención, el pecado original y la divinidad de Jesucristo.

2. LA TRINIDAD

Por tratarse de un asunto de la máxima importancia, no solo desde el punto de vista doctrinal, sino por la incidencia en la formación y educación del pueblo diocesano, el tema trinitario se hace presente a lo largo de todo el Sinodal. Las alusiones al misterio de la Santísima Trinidad no aparecen explícitamente, pero

sí podemos recoger testimonios abundantes y una atmósfera cargada de insinuaciones.

Tres son los núcleos principales en los que el misterio trinitario reviste una atención destacada en el Sínodo.

2.1. Doctrina para la misa y para las ceremonias.

Se trata de un epígrafe de la constitución número trece del título sexto, en donde se explica detalladamente las principales partes de la misa y las oraciones que los fieles deben recitar. El tema de la misa es algo que preocupa sobremanera a nuestro Obispo, sobre todo después de haber visto oír a los nuevos cristianos. La falta de devoción, de silencio, la compostura externa, etc. le dan pie al prelado para organizar todos los pormenores rituales y, a la vez, introducirlos en el misterio eucarístico recitando las oraciones que se exponen en el citado epígrafe.

El primer encuentro con el tema trinitario, se verifica al entrar en la iglesia y santiguarse en "el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo". Aunque se trata de una doxología, sumamente conocida, no es de extrañar la oportunidad con que se utiliza en este caso y la frecuencia con que se echa mano de ella, máxime tratándose de una comunidad que abomina visceralmente la Trinidad de Dios.

A este respecto es muy significativo y clarificador un texto del arzobispo de Granada y antiguo obispo de Guadix, don Gaspar de Ávalos, en el que se manifiesta lo que pensaba y creía la mayor parte de los fieles del arzobispado granadino sobre la fe en la Santísima Trinidad. Este texto expresa la realidad palpable, y que él ha comprobado mediante una visita reciente a su diócesis granadina, de una comunidad de nuevos cristianos que "están peores en nuestra santa fe que cuando eran moros". El texto en el que se hace alusión a la fe de los moriscos en la Santísima Trinidad es el siguiente: "Y si quisieren saber en qué están más dignos y pertinaces contra nuestra santa fe católica, diréis que especialmente en lo que toca al misterio de la santísima Trinidad, porque no creen que hay trinidad de personas, entendiendo que siendo cada una de las personas dios, son tres dioses, y como son de ingenios tan baxos y terrestres y en la fe no católicos, están muy ciegos acerca de este artículo"²³.

La siguiente alusión a la Santísima Trinidad es mucho más explícita. Aparece en el Sanctus de la misa, con una traducción al castellano claramente libre, y con una intencionalidad pedagógica y pastoral carente de toda duda. Dice el texto: "En acabado el Prefacio, digan alabando a Dios y postrándose en tierra: Santo Dios, santo fuerte, santo inmortal, uno y trino, Señor Dios de los ejércitos, ave merced de nos" ²⁴. Ciertamente, se trata de una traducción libre del Sanctus de la misa, añadiéndole a traducción literal, el "santo Dios, santo fuerte, santo inmortal". Se trata, por tanto, de una trilogía con clara significación trinitaria. Estas expresiones son utilizadas con profusión en actos de devoción, y transmitidos en los devocionarios populares. El Trisagio, himno en honor de la Santísima Trinidad, es un ejemplo de devoción popular que se ha transmitido por generaciones en el acervo devocional del pueblo cristiano²⁵. La liturgia del Viernes Santo conserva un hermoso himno con las mismas expresiones que comentamos en este apartado: el Agios o Theos.

A continuación se añade la expresión "uno y trino", que nos confirma la intencionalidad, claramente trinitaria, de autor del Sínodo de Guadix. Busca éste catequizar a los nuevos cristianos y llevarlos a una aceptación mayor del misterio cristiano y a la familiarización con él.

2.2. Catecismo de la Doctrina Cristiana.

En este pequeño *Catecismo de la Doctrina Cristiana*, anexo del título seis, podemos encontrar algunas manifestaciones trinitarias. En este catecismo sí se expresa la intencionalidad concreta de enseñar a los niños y adultos del obispado los fundamentos cristianos.

De los diversos diálogos podemos entresacar algunas alusiones al misterio trinitario.

La primera alusión clara a la Santa Trinidad, aparece en el tercer diálogo de la primera parte. Ante la pregunta que se formula sobre el porqué de hacer tres cruces al santiguarse, se ha de responder: "A honor de la santa Trinidad un solo Dios verdadero, para que con su favor sea ayudado en todos mis pensamientos, palabras y obras. Señalo al Padre en la frente, como principio de donde proceden las otras dos personas, con cuyo poder deseo se ponga en efecto lo que más me conviene. Señalo al Hijo en el fin de los pechos, como persona que es engendrada y procede del Padre, y fue enviado al mundo, con cuyo saber

deseo se disponga todo lo bueno que yo pretendiere. Y al Espíritu Santo, del hombro al otro, como a persona que procede de entrambos, con cuya bondad y amor deseo vayan envueltas todas mis obras, palabras y pensamientos”²⁶.

Aprovecha el autor la explicación de la señal de la cruz para presentar la doctrina trinitaria con gran detalle. Alude, en primer lugar, a la Santa Trinidad un solo Dios verdadero para, posteriormente, desarrollar el misterio de las tres personas divinas y su acción personal sobre cada uno de nosotros. La doctrina trinitaria está expresada con categorías oficiales, pero intentando llevar a una conclusión práctica la acción de cada una de las Personas divinas en la vida de los creyentes. La oscuridad de los enunciados doctrinales no era óbice en los catecismos para que se aprendieran de memoria; más bien era una manera de ir adquiriendo cultura religiosa, diferente a la que los nuevos cristianos estaban acostumbrados.

2.3. El tercer núcleo de doctrina sobre la Santísima Trinidad se circunscribe a los símbolos de fe.

Aparece un primer símbolo de fe, denominado Confesión de la fe con protestación, justo antes de la primera constitución sinodal. Dada la importancia y trascendencia del documento sinodal, se ve la necesidad de presentar la profesión de fe pública, pues no basta con tenerla en el corazón, sino que en algunos tiempos es necesaria para la salud del alma y para la propagación de la Iglesia Católica ²⁷. La confesión de la fe con protestación es una explicitación del Credo en la que se van desarrollando los diferentes artículos.

Nos interesa resaltar el primer artículo del Credo en el que se expresa la doctrina trinitaria: “Creemos firmemente en un solo Dios verdadero, que es tres personas realmente distintas en una sola substancia espiritual y ser divinal”. A continuación, y encabezado por la frase “es a saber”, desarrolla la doctrina contenida en el primer artículo del Credo: en el Padre eterno, no engendrado ni dependiente de otra cosa, todopoderoso, creador a partir de la nada, y creador del cielo y de la tierra. La fe en Jesucristo Hijo de Dios, Dios verdadero y hombre único, señor y redentor. Y también la fe en el Espíritu Santo, que procede eternamente del Padre y del Hijo como de un principio, igual a ellos en perfección, y que tiene una misma esencia, entendimiento y voluntad con ellos²⁸.



Es, pues, una explicación del misterio trinitario como fundamento de toda nuestra fe, y que debe ser aceptado y vivenciado de una manera clara y explícita por todos los cristianos y, de una manera especial, por los sacerdotes de la diócesis a los que corresponde, principalmente, enseñar y conservar esta fe católica.

La segunda referencia al Credo, aparece en el *Catecismo de la Doctrina Cristiana*. El sexto diálogo de la primera parte vuelve a explicar el Credo de los Apóstoles con una mayor amplitud. Vuelve a extenderse en los artículos que hacen referencia a la divinidad del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, pero se omite la expresión "Dios uno y trino", que aparecía en otros pasajes ya anotados²⁹.

Louis Cardaillac afirma que la fórmula más usual y frecuente de expresar el misterio trinitario entre cristianos era la señal de la cruz, hecha al tiempo en que se repetía la fórmula "en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo, amén Jesús". Esta misma fórmula es la que emplea el *Catecismo de la Doctrina Cristiana* del P. Jerónimo de Ripalda (Burgos, 1591). Sin embargo, la fórmula varía cuando la catequesis está dirigida a nuevos cristianos o moriscos. Así se explica, no sólo en el *Catecismo de la Doctrina Cristiana* del presente Sínodo de Guadix, sino también en el *Catecismo* que publicó en Valencia don Martín Pérez de Ayala en el año 1566, siendo a la sazón arzobispo de aquella diócesis, con el enunciado siguiente: "En el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, un Dios, amén".

El Patriarca Ribera (1605), sucesor en Valencia de don Martín, insiste en la misma línea trinitaria, más acorde con las necesidades religiosas de sus diocesanos moriscos, lo expresa de la siguiente manera: "En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero".

Nuevamente es necesario insistir en la oposición musulmana al misterio cristiano de la Trinidad. El *Corán* ataca la Trinidad cristiana, entre otras cosas, por creer que los cristianos reconocen una tríada divina; y considera pecado imperdonable el dar asociados a Dios: "Dios no perdona que se le asocie nada en absoluto, perdona a quien él quiere pecados menos graves que éste, pero aquel que le atribuye asociados, se pierde". En algunos manuscritos moriscos se afirma que el mayor pecado contra Dios por parte de los cristianos es la creencia en la Trinidad, y lo expresan con las siguientes palabras: "Ellos berán su ironía quando, arrepentidos, estén ardiendo en los ynfieros por aber dejado

de seguir la verdadera ley de Dios y su santa Unidad, siendo señor eterno e infinito"³⁰.

En la tradición musulmana, principalmente en la hispanoárabe, existe una constante polémica sobre el dogma de la Trinidad. Los manuscritos aljamiados de los siglos XVI y XVII en España, tratan el tema trinitario cristiano como el punto central de sus ataques. Buscan demostrar lo irracional de la Trinidad por la imposibilidad de la mezcla de diferentes naturalezas, por la adulteración del Evangelio por los mismos cristianos, quienes, interesadamente inventaron la divinidad de Jesús; y sobre todo, buscan demostrar estos manuscritos, la falsedad del dogma cristiano de la Trinidad por estar en total oposición con el *Corán*.

3. LOS SACRAMENTOS.

El tema de los Sacramentos adquiere una gran relevancia en las preocupaciones del Sínodo. Dedicó todo el título segundo a su administración, con una extensión muy superior a la dada a los demás títulos. Son sesenta y ocho constituciones en las que se analizan, con extensión y detalle, los siete sacramentos: se dan normas concretas para su recta administración, se presentan las bases doctrinales y teológicas de los mismos, se legisla sobre todos aquellos asuntos relacionados con ellos, y se establecen las penas o castigos contra los infractores.

Las tres primeras constituciones las dedica a introducir los distintos sacramentos, centrándose su preocupación en la actitud y circunstancias que deben concurrir en los encargados de administrar al pueblo los sacramentos. La solicitud y preocupación pastoral del obispo Pérez de Ayala se centra, como afirma el padre Constancio Gutiérrez, en el clero diocesano, encargado por oficio de formar en la fe a los neófitos, preservarlos e instruirlos³¹.

La primera constitución está dedicada al aparejo y decencia con que se han de administrar los sacramentos y la doctrina evangélica. Su primera exhortación está referida a los sacerdotes para que administren los sacramentos y declaren la doctrina en gracia con nuestro Señor. Fundamenta esto en la sagrada teología como una sentencia doctrinal, pues consta, y así lo declara, "airarse mucho nuestro Señor contra sus ministros cuando ejercitan sus sacramentos de gracia y doctrina celestial con indignidad de conciencia o sin aquella decencia

que conviene a las cosas divinas"³². Los infractores serán castigados, según derecho, por tres razones fundamentales. La primera, porque tratan con menosprecio la doctrina de Dios y el precio de la sangre de Jesucristo. Es una razón profunda, que nos retrotrae a la esencia misma de nuestra redención. La segunda, es el escándalo del pueblo, que lleva a blasfemar el nombre santo de Dios. Y la tercera razón es de tipo disciplinar y de orden, para evitar que la administración de los Sacramentos no cause irrisión a los flacos y nuevos cristianos³³.

No solamente se preocupa de la actitud interior que deben tener los sacerdotes a la hora de administrar los sacramentos, sino que insiste también en su realización externa, de tal manera que apliquen "la forma de las palabras a la materia juntamente con la intención, que es pretender hacer lo que la santa iglesia pretende en el uso de tal sacramento que así administran; de manera que el decir de la forma y el aplicar el elemento a la materia se haga todo junto, conforme a lo que san Agustín y todos los teólogos enseñan"³⁴. En su afán por dignificar la administración de los sacramentos, se preocupa hasta por la forma externa de la vestimenta sacerdotal. Y la razón que da para que los sacerdotes, a la hora de administrar los sacramentos, llevaran el hábito apropiado es "porque con el hábito exterior, se amonesten a sí mismos de la limpieza de vida con que son obligados a administrar los tales sacramentos", y también para que con "toda decencia se administren, y no con el hábito común con que suelen hacer las cosas profanas".

La segunda constitución trata de la obligación que tienen los sacerdotes y los legos de confesar antes de celebrar o comulgar. Presenta la doctrina, avalada por el Concilio de Trento, acerca de la disposición interior de todos los cristianos, tanto clérigos como laicos, a la hora de recibir algún sacramento. Esta disposición interior debe estar animada por una fe viva en la virtud del sacramento, por una total abominación y huida de los pecados, y una disposición personal hacia Dios por amor. La razón de esta disposición interior, que deben tener los cristianos, se fundamenta en que los sacramentos, medicina celestial, "nos comunican la virtud de la Pasión de nuestro redentor Jesu Cristo"³⁵. Como colofón a esta segunda constitución sinodal, se copia el decreto del Concilio de Trento, para que se practique en la diócesis, en la sesión "que hizo contra los errores tocantes al santo sacramento del altar, hablando en el canon undécimo de la preparación que es menester para recibirlo".

La tercera constitución toca también un punto muy importante para la correcta administración de los sacramentos: que éstos se administren gratuitamente, y

no por intervención de interés material. Para justificar esta postura, recurre a la sentencia católica y al *Evangelio* de San Mateo. Puesto que en el uso de los sacramentos se nos comunica la gracia y los méritos de la Pasión de Cristo, su administración no puede estar relacionada con intereses materiales; además, manda el *Evangelio* que lo que se recibe graciosamente se ha de dar gratis.

Recurre al dato de experiencia para que, con más verosimilitud, se pueda atajar este vicio. El Obispo sabe que algunos sacerdotes y curas de la diócesis piden dineros y otras cosas por la administración de los sacramentos³⁶. Puesto que se trata de un obispo reformador, quiere desterrar de la Diócesis los vicios y costumbres degradantes en los que solían caer ciertos sectores del clero. Esta es la razón por la que resalta sobremanera el vicio de la codicia, que en este caso no es simonía, porque, además de ir contra la doctrina evangélica, suponía un gran escándalo para los nuevos cristianos y porque eran éstos los que tenían que hacer frente con sus dineros, gallinas u otros productos a los deseos y peticiones de los clérigos.

Es interesante no perder de vista la situación económica de los moriscos, por una parte, y la de los clérigos rurales, por otra. Mientras que los moriscos, gracias a su laboriosidad, economía y ahorro, disfrutaban de una vida desahogada; la gente de Iglesia, muy abundante en estas fechas, carecía de muchas cosas materiales, incluso de las más imprescindibles para poder vivir, juntamente con gran número de familiares y allegados. Esta situación creará un conflicto entre ambas partes: los primeros despreciarán a los curas por ser avaros y codiciosos; los segundos echarán en cara a los moriscos su tacañería y su poca generosidad para con la Iglesia³⁷.

La temática desarrollada en la explicación de los sacramentos la podemos clasificar en una doble dimensión: por una parte, sobresale la temática teológica y doctrinal, que fundamenta la razón de ser de los sacramentos; por otra, aparece una abundante temática de tipo disciplinar, dentro de un contexto sociológico muy peculiar y definido. Desde esta perspectiva podemos considerar la administración del Bautismo, Confesión, Comunión y Matrimonio, todos ellos orientados a la formación y corrección de los nuevos cristianos o moriscos de la diócesis de Guadix.

Entre los temas doctrinales que aparecen a lo largo del desarrollo de los sacramentos, sobresalen de manera destacada aquellos que están relacionados con la acción salvífica que se nos comunica. Los sacramentos nos comunican la virtud y los méritos de la Pasión del Señor, son gracia y medicina celestial, etc.

En otro ámbito de cosas, se especifican los elementos constitutivos de cada uno de ellos, distinguiendo la esencia del sacramento de los usos y costumbres a la hora de administrarlos, así como los efectos o fines propios de cada uno de ellos.

3.1. Bautismo.

Los aspectos teológicos que más sobresalen en el sacramento del Bautismo tienen un carácter eminentemente soteriológico. "Por el bautismo somos adoptados por hijos de Dios y para ser herederos del cielo, quedando por él libres del pecado y de la muerte del infierno por el mérito de Jesu Cristo nuestro redentor que en él se nos comunica abundantemente". Con estas palabras expone el autor los fundamentos teológicos del sacramento del Bautismo. Busca clarificar la doctrina de la Iglesia, combatida en estos tiempos por las doctrinas protestantes, y expuestas claramente por el Concilio de Trento. También se deduce de las palabras del Sínodo una intencionalidad doctrinal para los sacerdotes, quienes, además de administrar rectamente, debían saber y explicar su contenido al pueblo cristiano.

En otros pasajes se vuelve a insistir en los mismos temas ya comentados: el Bautismo es "el sacramento de nuestra regeneración", y en cuanto tal, deben darlo a entender a los nuevamente convertidos, para que éstos lo tengan en gran estima. Con el mismo nombre de "sacramento de nuestra regeneración", vuelve a referirse al Bautismo, aunque en esta ocasión para exigir la dignidad y decencia de los baptisterios de las iglesias de la diócesis, algunas de cuyas pilas están sucias, destapadas y echas de materia baja y de poco valor.

Tres son los temas importantes que aparecen relacionados con el Bautismo y no se deben omitir:

1º.El bautismo de los niños. Justifica el bautismo de los niños con el argumento de la costumbre de la Iglesia desde el tiempo de los Apóstoles y con el argumento escriturístico que se apoya en la *Carta de San Pablo a los Romanos*. La razón profunda que justifica, e incluso obliga, a bautizar a los niños se basa en la universalidad de la acción salvífica de Jesucristo por medio de su Pasión y Muerte redentoras. Negar el bautismo a los niños sin uso de razón sería como afirmar que la Pasión de Cristo no se hubiera extendido a todos, o que, por el contrario, el pecado condena-

torio de nuestros primeros padres habría tenido mayor carácter universal. Como no es posible la prevalencia del pecado sobre la salvación de Cristo, acude el autor a la autoridad de San Pablo para concluir que los niños que se bautizan, lo mismo que "incurrieron en desgracia de Dios por pecado ajeno del primero hombre, así por la justicia y méritos de Jesu Cristo nuestro redentor, tornen en gracia con Dios"³⁸.

2º. La circuncisión que se les hace a algunos niños de los nuevos cristianos, según el rito mahomético o judaico. Esta costumbre o rito no cristiano, que se sigue practicando y el obispo es testigo ocular, da pie para arremeter contra la costumbre, y exponer la doctrina cristiana al respecto. La circuncisión que realizan los moriscos a sus hijos recién nacidos es causa de un gravísimo pecado y "una manifiesta y abominable herejía y apostasía". La razón de su oposición al rito islámico le lleva a las palabras de San Pablo en su *Carta a los Gálatas*, identificando la controversia judaico-cristiana con la problemática actual de sus feligreses. Les aplica a estos la sentencia de que la Pasión de Jesucristo no les puede ser provechosa.

Este tema de la circuncisión de los niños moriscos está en un contexto histórico peculiar. Los nuevos cristianos siguen siendo mahometanos en su fuero interno. Incluso llegan a justificar ante la Iglesia que los niños nacen ya circuncidados y, por tanto, sus padres no tienen culpa ante las sospechas de practicar ritos mahometanos. Las sospechas del Sínodo sobre estas prácticas, llevarán a una vigilancia mayor y a una legislación más escrupulosa. Estas normas sinodales no hacen más que ampliar lo que ya se había legislado en la Congregación celebrada en la Capilla Real de Granada el día siete de diciembre del año 1526³⁹.

3º. Un tercer punto, que no quisiera dejar fuera de este análisis de los aspectos doctrinales, se refiere al énfasis que se hace sobre la fe y buena disposición que se ha de tener para recibir el bautismo por parte de los adultos. Es muy satisfactorio constatar la rectitud cristiana y el espíritu evangélico que hace gala el autor de este Sínodo a la hora de administrar el sacramento del Bautismo. No se debe administrar el Bautismo a los adultos (esclavos e infieles) que no tengan la intención de recibir el sacramento: por falta de instrucción, por no tener buena intención, o por fingimiento de que quieren ser cristianos para así ser mejor tratados en las tierras de sus señores⁴⁰. La razón teológica de esta escru-

pulosa actuación radica en que el efecto principal del Bautismo es la fe propia y el firme conocimiento de lo que allí se va a recibir. Todo esto apoyado por las citas evangélicas de Mateo y Marcos.

Para conseguir estos objetivos, se propone el Sínodo investigar el "fin, intento y aparejo de buena voluntad, por una parte; y por otra, la necesidad de que sean informados e instruidos en la fe católica conforme a su capacidad".

3.2. La Confirmación.

La constitución XVI del título segundo hace una exposición concisa, pero exhaustiva, de la doctrina de la Iglesia sobre el sacramento de la Confirmación. Presenta, en primer lugar, la doctrina eclesial sobre este sacramento y resalta sus efectos espirituales sobre el que lo recibe debidamente, destacando los siguientes puntos:

- a) el confirmando adquiere gracia para poder pelear y vencer los ímpetus y tentaciones de Satanás.
- b) ayuda a los fieles para estar firmes y fijos en la fe católica y obediencia a la Iglesia, como buenos soldados de Cristo.

Para confirmar esta doctrina a cerca de este sacramento, acude al testimonio explícito de los "santos y gloriosos mártires y pontífices de la Iglesia y discípulos de los Apóstoles... y con ellos toda la universal iglesia de occidente y oriente"⁴¹.

Termina la presente constitución sinodal clarificando la forma, el ministro, la materia, y la veneración en la que deben tener este sacramento los nuevamente convertidos.

3.3. La Confesión.

Dos son, a mi entender, los grandes núcleos doctrinales que sobresalen en el estudio del sacramento de la Confesión. El primero está referido a la doctrina de la Iglesia y su revisión y estudio realizados por el Concilio de Trento. El segundo se concentra en torno a la recta administración de la Penitencia por parte de los confesores, y todas las obligaciones anejas a este ministerio.

- a) la doctrina eclesiástica sobre la Penitencia, y que aquí expone el autor de este Sínodo, parte de una definición general (“es una de las medicinas de el alma más provechosas”) y de las circunstancias que el penitente debe cumplir: constricción de los pecados, propósito eficaz y firme de apartarse de los pecados, confesión oral de los pecados mortales, etc. Junto a los diferentes momentos por los que el penitente debe disponerse para alcanzar la gracia, existen constantes referencias a los méritos de Jesucristo, a las llaves eclesiásticas que usa el sacerdote con que dispensa la sangre de Cristo. Concluye este apartado con la fórmula del sacramento y las demás formalidades que los sacerdotes deben decir⁴². Los decretos del Concilio de Trento adquieren aquí una gran relevancia. Expone el Sínodo el carácter judicial que reviste la Confesión, de acuerdo con los decretos aprobados en Trento: “Este sacramento es una manera de juicio que se hace entre el penitente y el sacerdote, como juez de la conciencia que está en lugar de Dios (...) conforme al canon del sacramento de la penitencia del sacro Concilio de Trento”⁴³.
- b) en cuanto a la recta administración de la Penitencia por parte de los sacerdotes, se pone mucho énfasis en el oficio de estos. Los confesores deben ejercer con los penitentes una serie de oficios que posibiliten a estos a recibir el sacramento con mejor disposición. Entre estos oficios cabe destacar el de maestro, principalmente con los ignorantes o menos instruidos; el de experto médico, que también cumple a este cargo, no solo para descubrir la enfermedad o detener la llaga, sino para ampliar en cada caso el remedio conveniente; el oficio de buen juez de las conciencias, etc.

Entre las cualidades que deben tener los confesores, algunas son de mucha importancia:

- a) ha de tener ciencia para hacer diferencia entre pecados y pecados, y entre enfermedades.
- b) tener mediana noticia de la Ley de Dios, y así poder examinar al penitente, y formarse un juicio para saber dudar y preguntar en los casos difíciles que se presentan en la Confesión. Nuevamente vemos aquí la importancia que se le da a la preparación de los sacerdotes.
- c) tener jurisdicción para absolver y prudencia para aconsejar medianamente al penitente los caminos de Dios y los modos con que puede ser servido u ofendido.

d) y por último, ha de saber la lengua arábiga para poderse entender con los nuevos cristianos de la Diócesis⁴⁴.

El Sínodo insiste reiteradamente en la obligación que tienen los clérigos de saber la lengua árabe para utilizarla en la enseñanza del catecismo y en la predicación. Esto, sin embargo, está en contradicción con una serie de normativas que inciden en la prohibición de utilizar la lengua árabe por parte de los moriscos. Las autoridades civiles y la sociedad cristiano-vieja en general ve en el tema de la lengua de los moriscos uno de los mayores problemas para la convivencia e integración de la minoría⁴⁵.

Ahondando un poco más en la disposición interior que deben tener los confesores, el Sínodo les exhorta a que se provean de dos armas muy importantes, como son la palabra de Dios y la oración. La cita textual es un ejemplo magnífico de la calidad espiritual del obispo D. Martín Pérez de Ayala y de la labor que quiso emprender en la diócesis de Guadix. Dice así: "Vayan proveídos de remedios de la palabra de Dios nuestro señor y de la virtud de la oración, con que se hayan encomendado así y a los tales a Dios, para que con su fuerza y ayuda puedan extirpar dos tan pestilentes abusos como son estos"⁴⁶.

3.4. La Comunión.

El tema de la Eucaristía se presenta en una doble dimensión: la Eucaristía desde el punto de vista de la comunión del Cuerpo de Cristo, y la Eucaristía como sacramento del altar.

En primer lugar, la comunión del Cuerpo de Cristo es una obligación y una necesidad. Es una obligación, porque así lo manda la Santa Madre Iglesia, "que tiene puesta para que todos por pascua de resurrección, ocho días antes u ocho días después, comulguen en sus parroquias con sus propios sacerdotes". Esta obligación lleva aparejada una serie de condiciones para que la recepción de la sagrada Comunión en circunstancias óptimas, se haga con mucha diligencia y de buena voluntad; y no por fuerza ni temor de pena, de tal manera que la recepción de este sacramento se haga con temor, reverencia y dolor de los pecados. La razón de estas disposiciones interiores con que deben ser dispuestos los comulgantes, se fundamenta en que "el santo convite del altar les pueda ser provechoso"⁴⁷.

Es una necesidad para los fieles, porque la "comuni3n del cuerpo de Jesucristo nuestro redentor da mucha fuerza al alma contra las tentaciones del enemigo, y para andar sin peligro en el camino de Dios nuestro se1or, por lo cual nuestro se1or llama pan de vida a la hostia consagrada del altar". Esta exposici3n sobre el cuerpo eucarístico de Jesucristo est1 presentada como una exhortaci3n a los curas para que valoren la Comuni3n y no sean tan rígidoss a la hora de darla a los nuevos cristianos. Anima, pues, a los curas a que no hagan diferencias entre viejos y nuevos cristianos. Les recomienda, m1s bien, que preparen a los nuevos cristianos para recibir con fe y con arrepentimiento este sacramento, y que les den a conocer los frutos espirituales que se comunican al alma del que recibe dignamente este sacramento de gracia⁴⁸.

Tambi3n se toca en este apartado la presencia constante del santo sacramento en un lugar decente. Aduce varias razones para que en las iglesias se guarde el Sacramento, si es posible:

- a) porque es un loable uso de la Iglesia universal tener el santo sacramento en un lugar decente, bien adornado y limpio.
- b) porque su presencia sirve de consuelo para los cristianos, y para las necesidades que suelen ocurrir a los enfermos.
- c) la tercera raz3n es por el consuelo que da la presencia del Se1or, y por las necesidades de los cristianos que moran all1.

La dificultad que encontraron las autoridades eclesi1sticas de la Di3cesis para guardar el Sacramento en las iglesias se debi3 a que casi todos los lugares estaban poblados de nuevos cristianos y pod1a haber peligro de profanaci3n, y, principalmente, por no esperarse ning3n provecho espiritual⁴⁹. En adelante, animar1 a los sacerdotes a que tengan el santo Sacramento en las iglesias donde haya un n3mero de diez casa de cristianos viejos en cada localidad o parroquia.

En segundo lugar, la Eucarist1a como el sacramento del Cuerpo y la Sangre de Cristo es afirmado y reafirmado en m3ltiples pasajes del S3nodo. La mayor parte de ellos est1n expuestos en el contexto de la Misa, de las ceremonias que han de saber, de la obligaci3n de o1rla, etc. La Misa, y el misterio que en ella se celebra, es un tema muy central en las preocupaciones del obispo P3rez de Ayala. Ante todo, aconseja que se inculque a los nuevos cristianos la estima y veneraci3n que deben tener por la Misa, juntamente con el respeto y silencio que deben guardar mientras asisten al oficio dominical. La raz3n que

se aduce para justificar la veneración y respeto es porque en la Misa "se representa el admirable misterio de la pasión de Jesu Cristo nuestro redentor"⁵⁰. Junto a la representación del misterio de la Pasión del Señor, la Misa es la celebración de la presencia de nuestro Señor, verdadero Dios y verdadero hombre, aplicándosele la expresiva frase de "santa y viva Hostia" para referirse al pan después de la consagración.

Existen varias referencias a la aplicación del sacrificio de la Misa por el pueblo. Podemos citar algunas muy significativas al respecto: "Los fieles deben ser participantes del santo sacrificio del altar que por ellos se ofrece". En otro pasaje se dice que "la Misa se ofrece en nombre de todos los presentes"⁵¹.

Las múltiples referencias al sacramento eucarístico, nos hace ver la importancia y gran estima que supone este misterio. Dada la poca estima que los nuevos cristianos profesan a la Eucaristía, el Sínodo busca la forma de exaltar y realzar el misterio del Cuerpo de Cristo. La fiesta y procesión del Corpus Christi es un motivo y una oportunidad para la veneración y honra del santo sacramento del altar, precisamente en estos tiempos en que hay tantos errores y herejías⁵².

3.5. La Extremaunción.

Respecto a la administración de la Unción de los enfermos, el Sínodo se atiene a la doctrina tradicional de la Iglesia. Destaca la excelencia y utilidad de este sacramento, aunque no es de necesidad. Se trata de un sacramento que da gracia y alivio al alma en una doble dimensión:

- a) para el riesgo de las tentaciones que acosan a las personas enfermas.
- b) algunas veces da salud al cuerpo.

Se insiste, como se hace en otros sacramentos, en reflejar por escrito la materia y la forma del presente sacramento, y da normas para la custodia y cuidado del santo óleo en un lugar decente, limpio y bien adornado. Ante la costumbre, en la diócesis de Guadix y Baza, de no administrar la Extremaunción a los nuevos cristianos, el Sínodo manda que en adelante se administre este sacramento a todos aquellos que tuvieran licencia para comulgar, y lo pidieran con fe⁵³.

3.6. El Orden.

Aunque la intención principal del Sínodo es la de fijar criterios, poner orden, desterrar abusos, etc. acerca de todo lo concerniente a los ordenados y su estado, no obstante, podemos recoger puntos doctrinales de capital importancia que nos hacen ver el valor del sacramento del Orden, su acción sobre aquellos que lo reciben y las obligaciones a las que se someten los que acceden a este ministerio.

Como hace en los demás sacramentos, la primera preocupación del Sínodo es puntualizar la doctrina teológica de este sacramento. Por el Orden, dice el texto, "se dignifican y multiplican en la Iglesia los ministros que han de administrar a su esposo Jesu Cristo en el culto divino"; y a continuación expone los efectos que causa en aquellos que lo reciben: "Es sacramento en que se da gracia y particular poderío para un sacro ministerio en la Iglesia de Dios". La materia del sacramento, el ministro propio, la forma según los grados, el cuidado que se ha de tener con las personas y cualidades de aquellos que acceden a este ministerio, se van detallando con precisión.

Refiriéndose al presbiterado, es cuando aflora la doctrina tradicional de la Iglesia en lo que se refiere a la acción santificadora, que los sacerdotes ejercen principalmente por el sacramento eucarístico, a la acción de gobierno y a la enseñanza en la Iglesia. El presbítero, dice el Sínodo, "tiene poderío admirable sobre el cuerpo y sangre de Jesucristo nuestro redentor, es a saber, para consagrarlo y administrarlo a sí y a otros. Tiene también poderío sobre el cuerpo místico, que son los miembros vivos, es a saber, el cuerpo místico de la Iglesia cristiana, para absolver y ligar las conciencias".

Todavía podemos encontrar más referencias teológicas a la grandeza y dignidad del sacramento del Orden, aunque estén dentro de un contexto disciplinar. Para evitar que las órdenes se den por motivos torcidos, por favores o respetos humanos, se aduce una razón profunda: que en la ordenación sacerdotal interviene la gracia sacramental y el don de Dios.

Condena la simonía, especialmente en aquellos "obispos de anillo" que acostumbraban llevar dineros en cantidad determinada so color que es limosna o derechos de sus secretarios. Razona el Sínodo esta oposición a la simonía y al mercadeo de cualquier tipo, porque "la gracia del Espíritu Santo que en las sacras órdenes se comunica, quiere ir muy libre de toda apariencia de simonía,

y por el consiguiente las sacras órdenes no recibirse con aquella sinceridad y limpieza que Jesu Cristo nuestro redentor y sus santos apóstoles instituyeron”⁵⁴.

3.7. El Matrimonio.

Como en los sacramentos anteriores, se acude aquí a la doctrina tradicional de la Iglesia para justificar este sacramento. Presenta la teología cristiana con toda clase de detalles, dándonos a entender la importancia de este sacramento en el contexto concreto de la diócesis de Guadix. A lo largo de las constituciones sinodales referentes al sacramento del Matrimonio, podemos observar una controversia entre la doctrina cristiana, que tiende a imponerse, y la postura de los moriscos que se resisten a aceptar las normas que se le imponen.

La exposición doctrinal de la Iglesia a cerca del matrimonio se centra en tres puntos principales:

- a) considera el sacramento del Matrimonio como la conjunción de Cristo con la Iglesia, según explica San Pablo en su *Carta a los Efesios*.
- b) en un segundo paso se expone la doctrina del “ayuntamiento legítimo de hombre y mujer que han de tener la vida común e indivisa cuasi [sic] en todas las cosas, y así han de concurrir en este santo ayuntamiento tres cosas, es a saber, fidelidad, amor recíproco y muy conforme del hombre a la mujer y de la mujer al marido, y cuidado común de criar los hijos cristianamente para servicio de nuestro señor”⁵⁵.
- c) la tercera cualidad del matrimonio cristiano es la indisolubilidad. Por eso habla de una “amistad y conjunción indisoluble, semejante al desposorio de Cristo con su Iglesia, que es perpetuo”.

El segundo elemento de esta controversia lo ponen los nuevos cristianos, de quienes se dice que suelen tratar el matrimonio como “cosa profana y de ninguna estimación”; o cuando afirma el Sínodo que la causa de los litigios y diferencias sobre los casamientos se debe a que los moriscos no han perdido aún “las reliquias de su profana secta, la cual no hace más caso del santo matrimonio que si fuese un dañable concubinato, y así por leves causas pretenden apartarse y hacer divorcios por exquisitas maneras, y algunas veces acaece hacerse los tales divorcios por falta de no haber propuesto los matrimonios y conciertos dellos delante de suficiente número de testigos, ni en lugares públi-

cos". El testimonio del Sínodo al narrar los usos y costumbres de los moriscos a la hora de concertar los matrimonios es un documento valioso para conocer el arraigo y la estima que estos tenían por sus tradiciones, su moralidad y legislación propias⁵⁶.

Como reacción a estas costumbres, y para erradicarlas "in perpétuum en nuestra diócesis", se dan normas concretas, y así poder adaptarlas a la legislación y derecho eclesiástico en todo lo referente al matrimonio, y conforme a lo establecido por la Junta de Granada de 1526⁵⁷.

Una forma de conseguir los objetivos de extirpar tales usos y costumbres en los moriscos, además de las penas y castigos a los infractores, deberían aprender el catecismo de la Doctrina Cristiana. Explicita con detalle las cosas que debían saber los nuevos cristianos para poder casarse. Serían examinados "en la dicha doctrina (la cual han de saber en lengua castellana)... las cuatro oraciones, es a saber, el Padre nuestro, Ave María, Credo y Salve regina y Mandamientos, y lo que dicen a la entrada de la iglesia, y cuando se adora el santo sacramento en la Misa". Además de estos conocimientos debían confesarse y comulgar el día de las velaciones, "en la confesión se les amoneste y den a entender las excelencias de este sacramento y a lo que les obliga, según la cristiana religión"⁵⁸.

NOTAS

¹ Cfr. GUTIÉRREZ, Constancio, "Don Martín Pérez de Ayala (1504-1566): Figura de vanguardia": *Estudios Eclesiásticos* 41 (Madrid 1966) pp.427-462.

² PÉREZ DE AYALA, Martín, *Sínodo de la Diócesis de Guadix y de Baza*, Alcalá de Henares 1556 (ed. facsímil, Granada, Universidad, 1994). El ejemplar consultado se conserva en el Archivo Histórico Diocesano de Guadix, sin clasificar, de 94 folios, más dos folios de proemio y una tabla de tres folios de índices.

³ *Ibidem*, Proemio, folio 1.

⁴ *Ibid.*

⁵ *Ibid.*, f. 3.

⁶ *Ibid.*, Título I, constitución I, f. 2r.

⁷ *Ibid.*

⁸ *Ibid.*, T. II, c. IX, f. 5v.

⁹ *Ibid.*, Proemio.

¹⁰ *Ibid.*, T. I, c. I, f. 2r.

¹¹ *Ibid.*, T. II, c. I, f. 3r.

¹² *Ibid.*, T. II, c. II, f. 3v.

¹³ *Ibid.*, T. II, c. IV, f. 4r.

¹⁴ *Ibid.*, T. II, c. III, f. 3v.

¹⁵ *Ibid.*, T. II, c. V, f. 4r.

¹⁶ *Ibid.*, T. II, c. XIV, f. 7r.

¹⁷ *Ibid.*, T. II, c. XXIII, f. 10v.

¹⁸ *Ibid.*, T. VI, c. XII, f. 54r.

¹⁹ CARDAILLAC, Louis, *Moriscos y cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979, pp.235-278. Como opuesto al tema de la divinidad de Jesucristo, aparece la virginidad de María en el pensamiento musulmán. En el *Corán* y en otros documentos moriscos, al Mesías Jesús se le denomina el "hijo de María". No es más que una criatura, un simple servidor de Dios. No se debe deificar a Cristo, ni hacer de él un hijo de Dios con naturaleza divina. En contraposición a "Hijo de Dios", siempre aparecerá en los escritos musulmanes el "Hijo de María". Dice también Cardaillac en la obra citada, que los musulmanes conocedores del *Corán* son ardientes defensores de la virginidad de María, pero siempre en un contexto contrario a la divinidad de Jesús. Los musulmanes menos instruidos, como es el caso de los moriscos, atacan a la Virgen y su virginidad para oponerse a los cristianos.

²⁰ ASENJO SEDANO, Carlos, "Estudio preliminar", en PÉREZ DE AYALA, Martín, *Sínodo de la Diócesis de Guadix y de Baza*, Granada, Universidad, 1994, p. XXXVIII.

²¹ CARDAILLAC, Louis, *Op. cit.*, p. 258.

²² *Ibidem*, pp. 262 y 264-265.

²³ GALLEGO BURÍN, Antonio y GAMIR SANDOVAL, Alfonso, *Los moriscos del Reino de Granada según el Sínodo de Guadix de 1554*, Granada, Universidad, 1968, apéndice documental XLIII, p. 230. Los cita de la siguiente manera: Archivo de la Iglesia Catedral de Granada, *Varios*, lib. 19, f. 231v.

²⁴ PÉREZ DE AYALA, Martín, *Op. cit.*, T. VI, c. XII, "Doctrina para la misa y para las ceremonias", f.55r.

²⁵ *Guía del Cristiano. Devocionario popular*, Barcelona, Balmes, 1942.

²⁶ PÉREZ DE AYALA, Martín, *Op.cit.*, T. VI, Doctrina Cristiana, 1ª parte, Diálogo 3º, f. 69r.

²⁷ *Ibidem*, Dilectissimi fratres, f. 1r.

²⁸ *Ibid.*, Confesión de fe con protestación, f. 1r.

²⁹ *Ibid.*, T. VI, Doctrina Cristiana, 1ª parte, Diálogo 6º, ff. 19v-20r.

³⁰ CARDAILLAC, Louis, *Op. cit.*, p. 214.

³¹ Cfr. GUTIÉRREZ, Constancio, *Op. cit.*, p. 448.

³² PÉREZ DE AYALA, Martín, *Op. cit.*, T. II, c. I, f. 3r.

³³ *Ibidem*.

³⁴ *Ibid.*

³⁵ *Ibid.*, T. II, c. II, f. 3v.

³⁶ *Ibid.*, T. II, c. III, f.3v.

³⁷ *Ibid.*, T. VI, cc. XIV y XV, f^{os}. 55v.-56r. Cfr. CARDAILLAC, Louis, *Op. cit.*, p. 307. Abunda este autor en la explicación que tenían los moriscos sobre los sacerdotes y los frailes. Los moriscos veían en ellos a unos seres viles, interesados, que viven de sus fieles. Unos versos, tomados de un manuscrito aljamiado terminan así: "...les apodera de cera, roscos, bino y aun dinero / a costa de la viuda y jornalero".

³⁸ *Ibid.*, T. II, c. V, f. 4r.

³⁹ GALLEGO BURÍN, Antonio y GAMIR SANDOVAL, Alfonso, *Op. cit.*, apéndice documental XXXI, p. 203.

⁴⁰ PÉREZ DE AYALA, Martín, *Op. cit.*, T. II, c. VI, f. 4v.

⁴¹ *Ibidem*, T. II, c. XVI, f. 7v.

⁴² *Ibid.*, T. II, c. XVIII, f. 8v.

⁴³ *Ibid.*, T. II, c. XIX, f. 8v. Cfr. GUTIÉRREZ, Constancio, *Op. cit.*, p. 449.

⁴⁴ *Ibíd.*, T. II, c. XVII, f. 11v.

⁴⁵ GALLEGO BURÍN, Antonio y GAMIR SANDOVAL, Alfonso, *Op. cit.*, apéndice documental XXXI, p. 202. En el citado documento de la Congregación celebrada en la Capilla Real de Granada el día siete de diciembre de 1526, se prohíbe taxativamente que los moriscos sigan hablando árabe. El párrafo dice así: "Otrosí por obviar y remediar los daños e inconvenientes que se siguen de continuar los dichos nuevamente convertidos a hablar arábigo, mandamos que ninguno de ellos ni sus hijos ni otra persona alguna de ellos, no hable de aquí en adelante en arábigo ni se haga escritura alguna en arábigo, y hablen todos la lengua castellana".

⁴⁶ PÉREZ DE AYALA, Martín, *Op. cit.*, T. II, c. XX, f. 9r.

⁴⁷ *Ibidem*, T. II, c. XXXIV, f. 14r.

⁴⁸ *Ibíd.*, T. II, c. XXXVI, f. 14v.

⁴⁹ *Ibíd.*, T. II, c. XXXVIII, f. 15r.

⁵⁰ *Ibíd.*, T. VI, c. II, f. 54r.

⁵¹ *Ibíd.*, T. VI, c. XII, f. 54v.

⁵² *Ibíd.*, T. III, c. XX y XXIII, ff. 28v. y 29v.

⁵³ *Ibíd.*, T. II, c. XLII, f. 16r.

⁵⁴ *Ibíd.*, T. II, c. LII, f. 59r. Cfr. GUTIÉRREZ, Conancio, *Op. cit.*, p. 449.

⁵⁵ *Ibíd.*, T. II, Del Sacramento del Matrimonio, f. 20v.

⁵⁶ LONGAS, Pedro, *La vida religiosa de los moriscos*, Granada 1990, pp. 271-283. Este autor dice que el matrimonio entre los moriscos no iba acompañado de ceremonia religiosa alguna, y que solo tenía carácter civil, con la sola excepción de que tenían que ser buenos musulmanes. Las peculiaridades del matrimonio morisco se centraban en lo siguiente: en la fórmula del acto de petición de mano, en las condiciones requeridas para la licitud del matrimonio, y en la amonestación que se hacía a los novios al tiempo de casarse. Cfr. GALLEGO BURÍN, Antonio y GAMIR SANDOVAL, Alfonso, *Op. cit.*, pp. 45-56. En esta obra se describen con detalle las ceremonias nupciales de los moriscos granadinos, haciendo hincapié en los aspectos festivos y de regocijo de toda la comunidad del lugar.

⁵⁷ PÉREZ DE AYALA, Martín, *Op. cit.*, T. II, c. LXI, f. 22r. Cfr. GALLEGO BURÍN, Antonio y GAMIR SANDOVAL, Alfonso, *Op. cit.*, p. 204.

⁵⁸ *Ibidem*, T. II, c. LXVI, f. 23r.